



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y LA CASA DEL INFANTADO COMO PROPIETARIA DE LOS FONDOS DOCUMENTALES DE 'MANZANARES EL REAL' Y DE LA 'FUNDACIÓN HOSPITAL DE SAN SALVADOR' PARA EL DEPÓSITO DE LOS MISMOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ARCHIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 2 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Elena Hernando Gonzalo, Directora General de Patrimonio Cultural, en virtud de su nombramiento por el Decreto 259/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Directora General de Patrimonio Cultural a doña Elena Hernando Gonzalo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de septiembre de 2019, en ejercicio de las competencias delegadas por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo mediante la Orden 102/2020, de 12 de febrero, de la Consejera de Cultura y Turismo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de febrero de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo: la Comunidad de Madrid).

De otra parte, la Excm. Sra. D^a Almudena de Arteaga del Alcázar, Duquesa del Infantado, con Documento Nacional de Identidad nº *.04.86* - *, y domicilio en Madrid, Avenida del Comandante Franco, 19, como propietaria de los *Archivos de Manzanares el Real* y de la *Fundación Hospital San Salvador*, ambos pertenecientes al Archivo Ducal de la Casa del Infantado, en su propio nombre (en lo sucesivo: la Propiedad).

Ambas partes se reconocen, respectivamente, capacidad y competencia para la firma del presente Convenio de depósito, y a tal efecto

EXPONEN

I

Fines de la Casa del Infantado como propietaria de los *Archivos de Manzanares el Real* y *Fundación Hospital San Salvador*

Que el *Archivo de Manzanares el Real* y el *Archivo de la Fundación Hospital San Salvador*, ambos pertenecientes a la Casa del Infantado (en lo sucesivo: *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado*), son fondos documentales de enorme valor e interés para el estudio y la investigación de la historia de la Comunidad de Madrid.

Que la Propiedad considera que dichos fondos deben mantenerse y conservarse en las mejores condiciones posibles de modo que esa idónea conservación sea compatible con la máxima





difusión entre la comunidad científica, investigadores y público en general, de manera altruista y gratuita.

Que, para conseguir ambos fines, la vía más eficaz es la del depósito del fondo documental citado en un archivo público que cuente con las máximas garantías de seriedad, responsabilidad y profesionalismo, como lo es el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

II

Fines de la Comunidad de Madrid

Que la Comunidad de Madrid tiene entre sus competencias la protección y salvaguarda del Patrimonio Documental Madrileño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

Que el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid albergará también los fondos de archivo, documentos o colecciones de instituciones o personas públicas o privadas que, no pudiendo atender adecuadamente estos bienes o porque así lo estimen oportuno, ingresen en él mediante convenio de depósito, donación u otro régimen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

III

Objeto genérico

Que ambas partes consideran que el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid es un lugar adecuado para realizar el depósito de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado*

IV

Normativa aplicable

La Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 30 de abril –corrección de errores: publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de mayo—): artículos 7, 14.2 y 37 a 42.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre –corrección de errores: publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre-): Capítulo VI del Título Preliminar.

El Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Dada su naturaleza administrativa, serán de aplicación: los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre), para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; así como, las normas generales de Derecho Administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

Dada su especial naturaleza convencional, serán de aplicación prioritaria los acuerdos expresos alcanzados y recogidos en el presente Convenio por la Comunidad de Madrid y la Propiedad y de aplicación subsidiaria, en lo no previsto por la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid para los convenios de depósito de documentos, el Capítulo XI (artículo 1.758 y siguientes) del vigente texto del Código Civil.





V

Declaración de intenciones

Por todo ello, ambas partes, en el deseo de aunar esfuerzos tendentes a la mejor conservación de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado*, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio será el depósito voluntario, temporal y gratuito de los ***fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado*** en las dependencias del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid a efectos de conservar y custodiar tales fondos, con la posibilidad de facilitar el acceso público a los mismos para su consulta, exhibición e investigación, de manera gratuita y bajo la normativa vigente en materia de acceso –y restricciones, según sea el caso– y las que se derivan del estado de conservación de los mismos.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD.

1. La Propiedad se compromete a depositar temporalmente los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado*, cuyo inventario figura como Anexo Único de este Convenio, en las dependencias del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. No será exigible a los depositantes gasto ni pago alguno derivado del depósito en ningún concepto, como puede ser su gestión, conservación, digitalización o difusión.
2. La Propiedad acepta que los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* sean consultados y exhibidos, de manera gratuita, mientras subsista el depósito, en la sede del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid en el horario de atención al público del citado centro y con las mismas reglas generales de uso y normas de acceso al mismo.
3. La Propiedad entrega un inventario de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado*, cuyo original quedará en depósito en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y cuya copia digital figura como Anexo Único del Convenio.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. La Comunidad de Madrid se compromete a custodiar y conservar los documentos de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* en instalaciones apropiadas y dará servicio de consulta de los documentos que lo componen a los usuarios que así lo soliciten. Todas las labores de conservación y difusión de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado*, durante el tiempo que dure su depósito en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, se ajustarán a los mismos estándares de máxima calidad observados en el tratamiento de los documentos de titularidad de la Comunidad de Madrid que el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid custodia. Del mismo modo, en el uso de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* se seguirán los protocolos establecidos para la circulación y uso del resto de documentos que conserva el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid: control medioambiental de los depósitos, acceso restringido a los mismos, vigilancia de las salas de consulta, reproducción ajustada a las condiciones de los originales, y trazabilidad de los movimientos que tengan las distintas unidades del fondo.





2. Los documentos que integran los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* se podrán reproducir durante el tiempo de vigencia del presente convenio, preferentemente a partir de la copia digital del mismo, siempre que exista la misma. Cualquier otra reproducción masiva de los documentos de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* o duplicado de las copias digitales requerirá autorización expresa de la propiedad. Finalizado el Convenio, la Comunidad de Madrid no podrá reproducir con fines distintos a los del mero apoyo a la labor de investigación, dichas copias digitales, sin la autorización expresa de la Propiedad. En todo caso, la copia digital de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* podrá ser difundida en Internet, por el tiempo que la Comunidad de Madrid considere oportuno, desde el Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid o desde el portal central corporativo www.comunidad.madrid, garantizando siempre los derechos de reproducción y explotación que pudieran corresponder a la Propiedad. A tal efecto, la Comunidad de Madrid habilitará los medios técnicos con los que cuente en cada momento en cuanto a tecnologías de la información y las comunicaciones tanto para evitar descargas masivas de las imágenes como para impedir un uso abusivo o ilícito de las mismas; no se podrían realizar descargas de imágenes de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* a partir de la finalización de la vigencia del presente convenio.

3. Del mismo modo, durante la vigencia del presente convenio, se podrán exhibir los documentos de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* que se consideren oportunos en exposiciones o muestras, sin necesidad de autorización de la Propiedad, siempre que éstas se realicen en las dependencias del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. En el caso de exposiciones o muestras en el exterior, se necesitará la autorización expresa de la propiedad para la salida de documentos de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* fuera del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Toda exposición o muestra de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* autorizada por la Propiedad en el exterior requerirá, como requisito *sine qua non* la contratación de una póliza de seguro todo riesgo que cubra desde el momento de la salida de las dependencias del Archivo Regional al lugar de destino, todo el tiempo que dure dicha salida, hasta la devolución del mismo al lugar de origen. Los costes de dicha póliza correrán por cuenta del Archivo Regional o bien del organizador de la exposición o muestra, según pacten entre éstos últimos.

En todo caso, en todas las tareas de difusión y exhibición, los documentos quedarán perfectamente identificados y se hará constar expresamente la acreditación de la titularidad: **"Archivo Ducal de la Casa del Infantado"**.

4. Si bien La Comunidad de Madrid pondrá todos los medios a su alcance para garantizar una idónea conservación y uso de los documentos de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado*, tal y como ha quedado anteriormente anunciado, no será responsable de los riesgos inherentes a la puesta en servicio de los documentos depositados, como los deterioros debidos a la manipulación profesional ordinaria ni de aquellos acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran sobrevenirles. No obstante, el conjunto de documentos constitutivos de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* quedarán cubiertos, durante el tiempo que dure el depósito, por la póliza de seguros nº 8431100006567 con la aseguradora REALE cuya fecha de alta es el 1 de enero de 2012, la misma que el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid tiene contratada para todo el contenido documental que custodia, y que incluye una cláusula de cobertura de fondos de terceros. Al efecto, esta póliza se deberá mantener activa durante la vigencia del presente convenio en la cual se incluirá una cláusula adicional para los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado*, detallando los documentos que quedarían amparados por ella y marcando la condición de beneficiarios de los propietarios de los documentos, valorados en 200.000 €, y marcando la condición de beneficiaria a la Propiedad. Asimismo, la Comunidad de Madrid se compromete, además, a gestionar la retirada y devolución de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* a la Propiedad o sus descendientes, por su propia cuenta y riesgo, con la contratación del personal capacitado y del seguro respectivo para el caso de la terminación del presente convenio por





voluntad de cualquiera de las partes, en todo lo referente a la devolución de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* a las dependencias que indique la Propiedad, corriendo por cuenta y riesgo de la Comunidad de Madrid todas las gestiones logísticas para el transporte y entrega siempre que sea dentro del territorio peninsular español.

5. La Comunidad de Madrid no podrá lucrarse ni obtener rendimientos económicos, *royalties* o comisiones de cualquier tipo, ni directa ni indirectamente, como consecuencia de la difusión, exhibición, publicidad o puesta a disposición del público general o científico, tanto de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* originales como de sus copias digitales, habida cuenta del carácter altruista con el que la Propiedad entrega en depósito los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado*. Sin embargo, las reproducciones o certificaciones que los usuarios del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid soliciten de los documentos constitutivos de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* estarán sometidas al pago de las tasas o precios públicos que, con carácter general, están establecidas para la reproducción de documentos en los archivos de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Propiedad se reserva para sí o sus descendientes, los derechos de propiedad intelectual que correspondan sobre cualesquier obras que formen parte de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* sujetas a la legislación sectorial en la materia, a excepción de las actividades de difusión que pueda realizar la Comunidad de Madrid. Este compromiso supone una autorización a favor de la Comunidad de Madrid, tan amplia como en Derecho sea necesaria para que realice cuantas reproducciones, distribución de copias y comunicación pública de las obras y piezas que forman parte de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* y que puedan ser precisas tanto para la conservación como para la difusión de los *Fondos*, siempre y cuando esta difusión se realice de manera directa por la Comunidad de Madrid y sea de uso exclusivo para esta, no pudiendo ser nunca a favor de terceros. La autorización tendrá su vigencia hasta que las obras sean de dominio público, siendo su ámbito territorial todo el mundo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio.

QUINTA. – FINANCIACIÓN.

El Convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

SEXTA. – VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO. EXTINCIÓN Y CAUSAS DEL MISMO.

1. La duración del depósito de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* será determinada por un plazo de 4 años, prorrogables de forma expresa y por escrito por un único período igual de tiempo de 4 años, salvo que a la finalización del mismo sea denunciado por alguna de las partes, por lo menos, con 3 meses de antelación a la fecha de terminación del depósito.
2. Transcurridos los primeros 4 años, la Propiedad podrá retirar total o parcialmente el depósito en el momento que lo estime oportuno dando un preaviso de 30 días a la Comunidad para que pueda organizar el transporte del mismo al lugar que designe la Propiedad.
3. Durante los primeros 4 años, el depósito no podrá ser levantado por la Propiedad. El depósito sólo podrá ser levantado por la misma, en el período antes indicado, si se produce alguna de las situaciones que se indican a continuación:
 - a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
 - b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.





Asimismo, también serán causas de extinción:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

4. Finalizado el depósito por cualquiera de las causas indicadas en el apartado 3, la Propiedad no podría solicitar de nuevo el depósito hasta transcurridos 2 años.

SÉPTIMA. – REGULACIÓN DEL CONVENIO Y ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

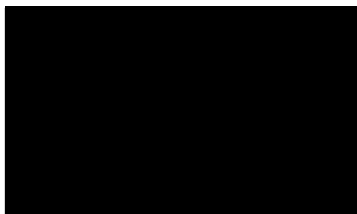
Este Convenio se regulará por lo dispuesto en las presentes cláusulas y, en lo no contenido en ellas, por acuerdos de interpretación conjuntos entre la Comunidad de Madrid y la Propiedad. A tal efecto, y con el objeto de realizar el seguimiento de este Convenio e interpretar lo no contenido en el mismo, se formará una Comisión de Seguimiento, cuyas reuniones tendrán lugar en las instalaciones del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en ellas participarán: por parte de la Comunidad de Madrid, la persona titular de la Unidad de Protección y Promoción del Patrimonio Documental de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental; y, por parte de la Propiedad, la Excm. Sra. D^a Almudena de Arteaga del Alcázar, Duquesa del Infantado, o persona en quien delegue. Cualquiera de las partes podrá convocar esta Comisión cuando lo considere necesario, dando a la otra parte un preaviso de una semana.

OCTAVA. – RÉGIMEN JURÍDICO

1. Este Convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio serán sometidas a los tribunales y juzgados de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa de la ciudad de Madrid.
3. En el caso de que alguna parte incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, la otra parte estará facultada para denunciar el Convenio, dando lugar a su extinción.

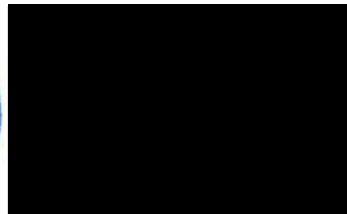
Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID,



Fdo.: Elena Hernando Gonzalo.
Directora General de Patrimonio Cultural

POR LA PROPIEDAD,



Fdo.: Almudena de Arteaga del Alcázar.
Duquesa del Infantado



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO

ANEXO ÚNICO

Relación de documentos de los *fondos madrileños del Archivo Ducal de la Casa del Infantado* que se depositan en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid





**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO

ARCHIVO DE MANZANARES EL REAL



MANZANARES

LEGAJO 1.

1. Amojonamiento y deslinde hecho en el año de 1346 entre los lugares del Real de Manzanares y la Villa de Madrid, por testimonio de Fernán Pérez, Juan Fernández y Peo Fernández. Escribanos.
2. (1374). Venta que otorgó Alfonso Díaz a favor del Sr. Pedro Gonzales de Mendoza de toda la parte y derecho que tenía en el Soto Peñas y Rio de Palmarejo con caza, pesca y yerba.
3. Testimonio autorizado por Juan Sánchez de la merced que el Rey Don Juan hizo en dicho año a Don Pedro González de Mendoza de todas las villas, lugares y aldeas del real de Manzanares.
4. Peticiones del Condado de Manzanares al Sr. Duque sobre el perjuicio que se seguía de apartar de dicha villa a Colmenar, Guadarrama, Guadix, Galapagar y Porquerizas y solicitando se volviesen a agregar. Son dos peticiones y las acompaña un poder.
5. El documento comprendido en esta carpeta pasa al número 36 que le corresponde.
6. (27 de mayo de 1390) Real Privilegio mandado a las Justicias y Hombres Buenos de Guadalix y otros lugares reconociesen por su Señor a Don Diego Hurtado de Mendoza.
7. (20 de abril de 1391) Real Privilegio de Enrique III confirmando a los vecinos del Real de Manzanares y Guadalix, la merced de Enrique II haciéndoles francos de portazgos, montazgos y otros derechos. En dicha fecha.
8. Privilegio original de Enrique III refrendado por Pero Fernandez, por el cual aprueba y confirma a los herederos de D. Pedro González de Mendoza, la merced que le había hecho de las villas y lugares del Real.
9. Privilegio original de Enrique III, confirmando de nuevo a los herederos de D. Pedro González de Mendoza la merced que le había hecho de las villas y lugares del Real (15-diciembre-1393)
10. Capítulos, concordia e iguala que se hizo entre la Villa de Madrid y los lugares del Real de Manzanares sobre el amojonamiento y renovación de mojones de los términos de ambas partes, y sobre pacer, rozar, carbonear.
11. Capítulos y proposiciones que se hicieron al Sr. Duque del infantado por la Villa y Condado de Manzanares sobre las cercas de dicha Villa.
12. Falta
13. Provisión de la Cancillería de Valladolid mandando al Concejo de Madrid comparezca a seguir la apelación de la sentencia dada contra el Concejo y vecinos de Colmenar Viejo sobre el derribo de las Cercas del Real.
14. Provisión para que durante los sembrados de panes y de linos pudiesen cerrar las cercas los vecinos del Real.
15. Provisión para que se hiciese justicia en la recepción de testigos de Madrid y su tierra, sobre las viñas y huertas que nuevamente se planteaban en el Real.



16. Provisión para que el concejo de Segovia buscase en su archivo algunas escrituras pertenecientes al Sr. Duque, y le diese un traslado de ellas para presentar en el pleito con la villa de Madrid sobre términos y otras cosas.
17. Petición que hicieron los procuradores de la Villa de Manzanares y su Real Condado al Excelentísimo Sr. Duque del Infantado para que mandase al Licenciado Fernan Martínez pasase a dicho condado para presenciar los debates sobre la ejecución del derribo de las cercas.
18. IDEM. Probanza de los juramentos de calumnia que diferentes Regidores y Letrados de Madrid hicieron en el pleito con el Condado de Manzanares sobre la propiedad de sus términos. Es un testimonio autorizado por el escribano Diego de Menares – Acompaña otra copia simple.
19. IDEM. Apuntalamientos sobre las diferencias entre el Sr. Duque del Infantado el concejo de la Mesta en el paso del ganado de la Cabaña Real por los términos del Real de Manzanares – son tres documentos.
20. Idem. Testimonio de un poder que el Concejo y la Villa de Madrid dieron a Pero González vecino de Alcorcón para que compareciese ante los Regidores de Manzanares presentando los títulos, Privilegios y demás sobre los límites y mojones de los Términos de ella.
21. Idem. Traslado de un poder del Sr. D. Iñigo Lopez de Mendoza a favor del Licenciado Fernan Martinez de Manzanares para que le defendiese en todos los pleitos.
22. IDEM. Copia simple de los capítulos y condiciones entre el Sr. Duque y el concejo de la Mesta sobre el paso de los ganados que bajaban a extremo, y lo que debían pagar de derechos.
23. IDEM. Relación de las sentencias que la Villa de Madrid y lugares de Mataelpino y Cereceda obtuvieron sobre cerrar y abrir las cercas y otras cosas.
24. IDEM. Relación sin autorizar, de las casas, viñas, heredades y cercas que se hallaron en Manzanares y dejaron los judíos.
25. IDEM. Relación de la Comisión y forma que se le prescribió al Corregidor de Manzanares en la ejecución que se le remiró para romper, cerrar y plantar heredades.
26. IDEM. Relación simple de ciertos capítulos, hechos por la Villa de Madrid para la conservación de los montes.
27. IDEM. Requerimientos hechos al Alcalde Mayor de Manzanares para que restituyese a Diego González en la posesión en que había estado de la Dehesilla del Grajal. Acompaña la respuesta que dio el Alcalde y otras minutas.
28. IDEM. Relación de las escrituras, derechos y títulos, que por parte de la Villa de Madrid y el Real se presentaron en segunda instancia en los pleitos pendientes sobre términos.
29. IDEM. Relación de las escrituras que presentó la Villa de Madrid en los pleitos con el Real y Condado de Manzanares y Duque del Infantado. Acompaña a otra de las presentadas por parte del Sr. Duque.
30. IDEM. Relación simple de las escrituras que la Villa de Madrid presentó en los pleitos con el Sr. Duque del Infantado y su Real de Manzanares sobre la propiedad de sus términos.
31. IDEM. Protestación y reclamación que hizo el Sr. D. Iñigo López de Mendoza, manifestando que si llegaba a formar iguala y avenencia con su



hermana, la Condesa Doña Aldonza, sobre los pleitos que con ella tenía, en razón de los lugares del Real y otros que le pertenecían, como el Vado, el Cardoso y el Colmenar de Sepúlveda, lo haría contra su voluntad, movido de los temores de ser preso y otros que le amenazaban – son testimonios iguales-

32. IDEM. Poder que el Condado de Manzanares dio a varios procuradores de Valladolid para la defensa de los pleitos que tenía con la Villa de Madrid, sobre la propiedad de hacer partes, cortar etc. Es un traslado autorizado con 2 F. Útiles.
33. IDEM. (8 de Abril de 1399). Diego Hurtado de Mendoza, Almirante de Castilla, hace leer en presencia de los Alcaldes y Escribanos del Real de Manzanares el privilegio en virtud del cual, D. Juan hijo de D. Alfonso, cedió a Doña Leonor el Real de Manzanares a cambio de la Villa de Huelva con su castillo almojarifazgos.
Apeo y amojonamiento escrito en pergamino de cuartilla, de los términos del Real de Manzanares el cual fue expedido en dicha fecha en virtud de mandato judicial a pedimento de los procuradores de los Concejos y de los lugares del Real de Manzanares. Es un traslado autorizado que consta de 51F.
34. IDEM (10 de julio de 1389) (27 de Febrero de 1403) Escritura de venta de unas casas con sus corrales, huertas, frutales, etc, que en Manzanares tenía el Almirante D. Diego Hurtado de Mendoza a favor de D. Abraham de la Vija, vecino de Guadalquivir, en dicha fecha por precio de 400 maravedíes, ante el Escribano Juan Fernández. A continuación de la misma escritura consta que dicho Abraham cedió al Almirante las expresadas fincas, por haber recibido del mismo los 400 maravedíes. Acompaña un traslado por Alfonso Palomeque en su fecha 25 de Mayo de 1743.
35. IDEM. (10 de Septiembre de 1405) Traslado autorizado por Fernán Rodríguez de Guadalquivir y Alonso Martínez Escribanos, de un requerimiento que se hizo a Doña Aldonza, Condesa de Trastámara, para que no tomase posesión del Real de Manzanares por pertenecer a su hermano D. Iñigo. En dicha fecha. Son 6 folios en corto. Acompaña un testimonio dado por Alfonso Palomeque en 28 Mayo 1742.
36. IDEM. (1 de Octubre de 1405) Testimonio dado en dicha fecha de un requerimiento de los tutores del Sr. D. Iñigo López de Mendoza para que valiesen a impedir la posesión de ciertos lugares del Real.
37. IDEM. (27 de septiembre de 1405) Testimonio de un requerimiento que se hizo a los procuradores del Real de Manzanares, en dicha fecha, en nombre del Sr. Duque del Infantado, para que tomasen ellos la posesión de los lugares del mismo, y teniéndolos en secuestro cobrasen sus frutos.
38. IDEM (1407) Requerimiento hecho en dicho año a los Tutores de D. Iñigo López de Mendoza, para que guardasen la secuestro acordada del Real de Manzanares.
39. IDEM. (15 Marzo 1408) Privilegio del Rey D. Juan II escrito en pergamino en Alcalá y dicha fecha confirmando a los vecinos y moradores del Real de Manzanares y lugar de Guadalquivir la merced de franqueza de portazgos, montazgos, etc.



40. IDEM. (26 Marzo 1408) Requerimiento hecho en dicha fecha a los Tutores de D. Iñigo Lopez de Mendoza para que saliesen a la defensa del pleito que la Sra. Condesa de Trastámara había intentado, sobre el derecho que tenía al Real de Manzanares.
41. IDEM. (18 Noviembre 1409) Requerimiento hecho por parte de Doña Leonor de la Vega para que se guardase justicia a D. Iñigo Lopez de Mendoza respecto al derecho que tenía a los lugares del Real.
42. IDEM (10 Noviembre 1421) REAL DE MANZANARES. Privilegio rodado de la donación y merced que hizo el Rey D. Juan a D. Pedro Gonzalez de Mendoza y a sus herederos y sucesores de los lugares del Real de Manzanares jurisdicciones y rentas, revocando la que había hecho al infante D. Juan de Portugal.
43. IDEM. (5 Agosto 1417) Carta original de Juan I, escrita en pergamino, en las cortes de Burgos y dicha fecha, por la que confirma al Sr. Del Real de Manzanares la carta de confirmación de Enrique II en los lugares de Colmenar, de Sepúlveda, el Vado y el Cardoso. Acompaña un traslado autorizado por Alfonso Palomeque.
44. IDEM, (1423) Posesiones tomadas por secuestración de los lugares del Real de Manzanares, hasta que se concluyesen los pleitos que sobre ellos tenían lo Sres. D. Iñigo y Doña Aldonza Lopez de Mendoza. Es un traslado.
45. IDEM. (22 Julio 1423) Posesión que en dicha fecha se dio a la Condesa Doña Aldonza y a su hermano D. Iñigo, de las villas y lugares de todo el Real Condado de Manzanares.
46. IDEM (24 Julio 1423) Protesta y reclamación que hicieron los Sres. D. Iñigo Lopez de Mendoza y su hermana Doña Aldonza, en el pleito que hubo entre el Duque de Arjona y el Marques D. Iñigo Lopez de Mendoza.
47. IDEM (31 Enero 1433) Privilegio del Rey D. Juan I escrito en pergamino, con sello de plomo, por el que se confirma la merced hecha a los vecinos del Real, eximiéndolos de los portazgos, montazgos, etc. En Segovia y dicha fecha.
48. IDEM (11 marzo 1436) Escritura aprobando y ratificando la de avenencia entre el Concejo de la Mesta y el Sr. Duque, sobre el derecho del puente de paso de ganado. En Alcalá y dicha fecha, ante Juan Fernández de Cuellar. Acompaña una minuta de otra escritura del año 1442 sin firmar.(Según la nota puesta en el inventario, esta escritura no se encontró en el Archivo y si la minuta que se acompaña).

LEGAJO 2.

49. (1437) Cuaderno de autos sin autorizar, del pleito que se siguió en dicho año entre la Villa de Madrid y la de Manzanares en que se dio y pronunció sentencia declarando que Madrid y su tierra tenían el derecho de que paciesen sus ganados, cortar leña y madera, cazar y hacer carbón en todos los términos, montes, prados y pastos
50. (5 Agosto 1437) Sentencia dada en dicha fecha en el pleito con la Villa de Madrid, sobre pastos, caza, carboneo y corta de madera y leña, en los



términos, montes, prados y pastos del Real de Manzanares. Es un traslado sin autorizar.

51. (28 Agosto 1437) Traslado de una Real cédula de D. Juan II en Medina del Campo y dicha fecha mandando suspender la ejecución de 5 de Agosto del mismo mes y año en el pleito con la Villa de Madrid y que se remitiesen los autos al Consejo de S.M, A continuación está el requerimiento y cumplimiento de dicha R. Cédula.
52. (19 de marzo 1442) Traslado de escritura aprobando y ratificando la de avenencia entre el Concejo de la Mesta y el Sr. Duque sobre el derecho del puente y paso del ganado. En Tordesilla y dicha fecha autorizado por Tornado de Losilla. Acompaña, otro traslado y una copia simple de dicha escritura.
53. (17 Noviembre 1470) Capítulos que se hicieron en dicha fecha por la Villa de Madrid y la de Manzanares y su Condado, sobre los debates y contiendas respecto al uso de los términos, montes y pastos del dicho Condado.
54. (5 Septiembre 1472) Carta del Ayuntamiento de Madrid a los del Real de Manzanares y su Condado, remitiéndoles los Capítulos que se habían hecho ante los Procuradores de ambas partes para la paz y quietud de sus términos. En Madrid y dicha fecha.
55. (25 Febrero 1475) Protestación y reclamación que hizo la Condesa de Saldaña, esposa del Sr. D. Íñigo, de un compromiso que se había hecho con D. Pedro González de Mendoza, sobre ciertos debates y derechos de las Villas de Colmenar y Adrada y sus tierras, etc. En Guadalajara y dicha fecha, ante Alfonso de Madrid y Gómez, Fernández de Jerez por quien van autorizados los dos traslados.
56. (11 Abril 1488) (20 Febrero 1741) Escritura que otorgaron el Concejo, Justicia y hombres buenos de Madrid, aprobando y ratificando ciertos capítulos sobre el derecho de pacer cortar leña, etc. En dicha fecha sobre Antón Davila. Acompaña un testimonio del escribano Palomeque.
57. (12 Abril 1488) Cédula del Sr. D. Íñigo López de Mendoza, D. Íñigo López de Mendoza, segundo Duque del Infantado, en dicha fecha, facultando al Concejo y Ayuntamiento del Real de Manzanares para que pudiesen hacer concordias e igualas con la Villa de Madrid.
58. (16 de Abril 1488) Escritura otorgada por el Ayuntamiento de Manzanares y los Procuradores de los lugares de todo el Condado del Real de Manzanares, por la que aprobaron y ratificaron las capitulaciones sobre el derecho de pacer, cortar leña, etc. Acompaña un testimonio del escribano Palomeque. Fecha 24 de Mayo 1742.
59. (24 de Mayo 1488) Escritura de aprobación y ratificación que hizo el Sr. Duque del Infantado de los capítulos sobre el derecho de pacer, cortar leña, etc. En dicha fecha. Acompaña una copia simple.
60. (27 Julio 1488) Cédula de los R.R.C.C. en Murcia y dicha fecha, refrenada por Diego de Santander, por la cual se hacía saber al Sr. Duque del Infantado que su Majestad quería se guardase y cumpliese en asiento hecho en Zaragoza sobre los debates y contiendas entre Madrid y el Real de Manzanares acerca de sus términos y pastos.
61. (1494) Relaciones y probanzas hechas en dicho año y otros por la Villa de Madrid y el Real y Condado de Manzanares, sobre la vecindad que ambas



habían tenido, uso de términos y otras cosas sobre que tenían pleito. Están sin autorizar.

62. (1495) Real Provisión para que la justicia de Segovia diese un tanto del Privilegio de merced del término del Real de Manzanares a dicha ciudad.
63. (1496) Probanzas hechas por la Villa de Manzanares en el pleito con la de Madrid sobre el pasto de ganados y otras cosas. Es una copia simple y a su continuación está también sin autorizar, una copia de la probanza del hecho anterior.
64. (1496) Probanzas y tachas de testigos fechas por el Sr. Duque del infantado y su R. Condado en el pleito con la Villa de Madrid, sobre el pasto de yerbas. Es un testimonio autorizado.
65. (1497) Testimonio de la puja y remate de la renta del paso del puente del condado de Manzanares, por tres años, verificado en dicho año a favor de Juan de Orduña.
66. (4 Noviembre 1497) Traslado autorizado de una sentencia dada en dicha fecha, sobre los derechos que se debían llevar de los ganados de la mesta y cabaña Real. Acompaña una copia simple.
67. (20 Febrero 1498) Ordenanzas que el Sr. Duque mando observar para la buena custodia y guarda de los montes.
68. (1 de Octubre de 1499) Copia simple de la escritura de venta que en dicha fecha otorgaron el Concejo y vecinos de Colmenar Viejo a favor de Diego Gonzáles, de la Dehesilla del Grajal, por precio de 80.000 maravedíes.

LEGAJO 3.

69. Provisión original emplazando al concejo de la Villa de Manzanares para que se mostrase parte en la Cancillería de Valladolid en cierta apelación interpuesta sobre ciertos términos y heredamientos.
70. Traslado autorizado de las dudas que contenía la sentencia y carta ejecutoria que la Villa de Madrid tenía en los procesos sobre los términos.
71. Traslado de un auto del Sr. Juez conservador de montes, mandando a las justicias de los lugares del Real conferencias entre sí que personas serían buenas para ejercer los oficios de guardas de dichos montes y que salario se les daría.
72. Interrogatorio presentado por parte del Sr. Duque en el pleito con los Concejos y vecinos de Odon, Brunete y otros sobre el portazgo de Guadarrama.
73. Copia simple de la petición que el Concejo y Justicia de Madrid hicieron a S.M. y Real Consejo suplicando de la sentencia dada en el pleito con los Concejos y vecinos particulares del Real sobre poder labrar, plantar, cercar y cerrar los heredamientos propios. Acompaña un memorial y consulta.
74. Testimonio dado por el escribano de Colmenar Viejo sobre la estacada que se hizo a la mina de oro y plata en la Dehesa cerrada del Cerro de S. Pablo.
75. Traslado de una requisitoria para averiguar si ciertas carretas de carbón y leña de vecinos de Madrid debían pagar el portazgo de Colmenar.
76. Traslado de la probanza hecha en el pleito seguido en Valladolid con el Concejo de la Mesta sobre el paso del ganado por el puente de Manzanares.



A su continuación hay otras dos signadas por el escribano Martínez en 1560.

77. Copia simple del asiento que se hizo en Concejo General de Mesta, determinando los derechos que se debían dar el Sr. Duque por los ganados que pasasen por el Real, y otras cosas relativas a lo mismo.
78. Testimonio de una petición apelando ante el Real Consejo de una providencia a favor de la Villa de Madrid y contra los vecinos de Manzanares sobre cientos heredamientos.
79. Traslado de un inventario, de unas escrituras y otros papeles pertenecientes a la Villa de Manzanares. Esta autorizada por Francisco Salcedo.
80. (31 Agosto) Carta original del Concejo de la Mesta al Sr. Duque para que se cumpliese el asiento que tenía hecho.
81. Apelación por parte del Sr. Duque del Infantado y el Concejo de Colmenar Viejo en el pleito con la Villa de Madrid sobre pastar y cortar leña en los lugares del Real.
82. Probanza por parte del la Villa de Guadarrama en el pleito con el Condado de Manzanares, sobre los pinares de Cuelgamares.
83. Poder del Sr. Duque Don Iñigo a su procurador en la corte, para que compareciendo en la Vila de Manzanares pudiese hacer ordenanzas, ajustes y asientos para el conservación del bien público en los lugares del condado.
84. Provisión del Consejo Real mandado a las Justicias de Manzanares que viesen las Leyes que se citaban en dicha provisión sobre bienes perdidos y las guardasen y cumpliesen.
85. Requerimientos hechos al Juez nombrado para entender en al ejecución del derribo de las cercas del Real y otras cosas.
86. Relación simple de las conclusiones de letrados sobre el derecho del Sr. Duque en todos los pleitos con Madrid.
87. Memorial simple del pleito de la Villa de Madrid sobre los que llamaban heredamientos de propios del Real de Manzanares.
88. Memorial simple del pleito que siguió con la Villa de Madrid sobre la propiedad de los términos del Real de Manzanares.
89. Testimonio de una petición del Real de Manzanares para que se averiguase el paradero de ciertos autos.
90. Sobrecarta de la Cancillería de Valladolid en que se prevenía a la justicia de Segovia remitiese a aquella chancillería varias sentencias, privilegios y escrituras consideradas como necesarias en un pleito que seguía el Real de Manzanares con la Villa de Madrid sobre términos y otras cosas.
91. Ejecutoria de la chancillería de Valladolid en dicha fecha (4 Febrero 1500), del pleito por el Sr. Duque del Infantado y el Concejo y lugares del Real de Manzanares, sobre los términos, montes, prados, dehesas, etc. Y sobre el modo de cortar leña en los montes, etc. Es un traslado autorizado por D. Diego de Alfaro con cubiertas de pergamino. Acompaña un extracto y otro sin concluir.
92. (22 Agosto 1500) Autos de ciertos capítulos y forma con que habían de cortarse los montes del Real de Manzanares para su mejor conservación. Acompaña un traslado de una ejecutoria sobre el mismo asunto. Fecha 18 Octubre 1502. Son 4 documentos, 3 de ellos son autorizar.



93. (28 de Marzo 1500) Traslado autorizado del asiento y concierto que en dicha fecha, hizo el Sr. Duque del Infantado y el Alcalde mayor de la Mesta, para que de todo el ganado mayor y menor que se hubiere en la Villa de Manzanares y su Real condado, se diese la tercera parte al Sr. Duque.
94. (19 Septiembre 1500) Obligación y fianza de 1500 doblas que hizo el Sr. Duque para el pleito con la Villa de Madrid sobre cientos términos y jurisdicciones. En Guadalajara y dicha fecha ante Francisco López Buendía. A continuación hay un poder sobre el mismo.
95. Testimonio de la comisión de los Reyes Católicos sobre la ejecución del derribo de las cercas y prados del Real. Aprovechamientos de pastos, y de otros particulares. En dicha fecha (13 Julio 1501)
96. (1501) Requerimientos hechos por la Villa de Cereceda para que en el derribo de las cercas en el Condado no se ejecutase una sentencia dada contra dicha Villa por haber apelado en ella.
97. (1501) Requerimiento hecho por el Sr. Duque para que no se derribasen las cercas que había en tierras de particulares ni acotasen los egidos propios.
98. (1501) Requerimiento que hicieron los vecinos de Puentemora para que el Juez que conocía del derribo de las cercas determinase los pleitos que aquellas tenían con la Villa de Madrid sobre los egidos.
99. (1501) Requerimientos hechos al Juez sobre el derribo de las cercas de Real a fin de que se evitasen los daños que se irrogaban a los vecinos de Madrid.
100. (4 Mayo 1501) Petición de Juan de S. Pedro en nombre de la Villa de Manzanares para la aprobación de unos cambios de heredamientos por otros.
101. (1 Septiembre 1501) Testimonio dado por Sancho Diaz en Manzanares y dicha fecha de una petición del Sr. Duque y su Villa y Condado de Manzanares, protestando no consentir en algunas sentencias relativas a los guardas de los montes.
102. (26 Agosto 1501) Testimonio dado por Fernando de Cáceres en dicha fecha, de una petición para que el Juez que sentencia en el derribo de las cercas del Real, moderase ciertas penas impuestas a algunos vecinos.
103. (1501 -1502) Autos sin autorizar seguidos en dichos años sobre las multas y penas que debían imponerse a los vecinos de Madrid que llevasen a pastar sus ganados en los términos de Manzanares, etc.
104. (1502) Requerimiento hecho en el mismo año por parte del Sr. Duque para que no se ejecutasen las provisiones que cierto juez tenía sobre los pleitos del Condado con Madrid.
105. (1502) Requerimiento hecho en dicho año para que no se ejecutasen ciertas provisiones que había sobre los pleitos que el Condado tenía con Madrid.
106. (17 Febrero 1502) sentencia dada en Sevilla y dicha fecha, por el Consejo de las Ordenes en el pleito entre el Concejo y Villa de Colmenar Viejo y el Comendador de Paracuellos.
107. (24 Diciembre 1502) Provisión del Real Consejo en Madrid y dicha fecha para sobreseer en la ejecución de una sentencia sobre el derribo de las cercas hechas en los Egidos del Real.
108. (15 Septiembre 1504) Real facultad para que el Dr. Duque del Infantado pudiese obligar a hipotecar la Villa de Colmenar Viejo con sus



- rentas, para la seguridad del convenio que debía hacer con la Sra. Doña María de Luna su madre. En Medina del Campo y dicha fecha.
109. (17 Octubre 1504) Provisión del Real Consejo en Medina del Campo y dicha fecha para que el Juez Comisionado para los pleitos de Madrid y lugares del Real, si hallaba algunos sobre los Egidos del mismo los remitiesen a la Cancillería de Valladolid para su decisión.
 110. (24 de Julio de 1506) Carta de Felipe I en Valladolid y dicha fecha para que ciertos abogados tomasen conocimiento de los pleitos entre la Villa de Madrid y los lugares de Manzanares, sobre la división de términos de dicho Condado.
 111. (13 Octubre 1506) Autos formados en dicha Villa y dicho año sobre los vecinos de colmenar. Pretendían tener derecho a la Dehesa de la Garganta y varear y coger la bellota, etc.
 112. (1506) Requerimiento hecho en dicho año para que la Villa de Madrid comisionase persona que siguiese los pleitos que tenía con el Real y Condado de Manzanares. Acompaña otro requerimiento hecho por Anton Favila en nombre de S.E.
 113. (7 Febrero 1509) Testimonio dado por Alonso Yañez en Andújar y dicha fecha de una petición de la Villa de Manzanares para que se averiguase el paradero de cierto autor. A continuación se hallan las diligencias que se hicieran o sea un testimonio.
 114. (1513) Información hecha por los Alcaldes de Colmenar Viejo, por la cual consta que el Juez executor que estuvo en dicha Villa en el citado año, mandó arrancar las viñas y majuelos del término de la misma donde decían Navarrosillos, Peralejo, las Llanudillas y Navacerradillas. Es un traslado autorizado.
 115. (6 Marzo 1515) Petición del Real de Manzanares al Sr. Duque para que pudiese demandar a la Villa de Madrid sobre el derecho y propiedad de aquella y a su continuación está la respuesta en dicha fecha.
 116. (3 Octubre 1515) Testimonio autorizado de una carta Excomunió del Vicario General de Madrid en dicha fecha, contra los que hubiesen robado cualquier probanza, privilegios y otros papeles del pleito con el Sr. Duque del Infantado sobre términos.
 117. (18 Diciembre 1517) Relación simple hecha en dicha fecha de ciertos artículos que se sacaron del proceso sobre pastos y cortar que seguía la Villa de Madrid con el Real. Es un traslado autorizado de Martín Pérez de Vega.
 118. (6 Noviembre 1518) Provisión del Real Consejo en Avila y dicha fecha, mandando proseguir los pleitos entre los lugares del Real y la Villa de Madrid, sobre sus términos y otras cosas. Son cuatro testimonios autorizados por Diego de Mudarra y acompaña una copia simple de la relación de lo que contenían ciertos privilegios y escrituras que se exhibieron en Pedrezuela.
 119. (12 Abril 1519) Testimonio dado por Diego Mudarra, Escribano de Manzanares en dicha fecha, de una petición para que se averiguase el paradero de ciertos procesos.
 120. (25 Enero 1519) Sentencia dada en Colmenar Viejo y dicha fecha en el pleito del Condado de Manzanares con la Villa de Madrid sobre términos, uso de ellos, pacer, cortar y otras cosas. Acompañan dos copias simples.



LEGAJO 4

121. (3 Enero 1520) Testimonio dado por Francisco Escudero en esta fecha de un requerimiento para que se facilitase cierto proceso perteneciente a los pleitos del Real de Manzanares.
122. (18 Enero 1520) Poder para defender a los lugares de todo el Real y condado de Manzanares en el pleito con Madrid, sobre pastos, cortar, etc. En dicha fecha en Manzanares, ante Martín Pérez de la Vega.
123. (1521) Autos y diligencias practicadas en dicho año, sobre la propiedad y derecho de pacer en los términos de Real de Manzanares, etc.
124. (1524-1539) cuaderno de autos de pregones y pujas en dichos años, en lo tocante a la renta del portazgo de Guadarrama.
125. (1541) Probanza y averiguación que se hizo en dicho año entre las Villas de Colmenar Viejo y Manzanares, sobre el aprovechamiento del agua del rio. Es un traslado autorizado en 29 de Octubre 1711.
126. (11 Marzo 1550) Provisión del Real Consejo para que al Condado de Manzanares se le entregase un proceso que obraba en el pleito que se seguía sobre la forma que se debía observar en el corte de los montes en dicho Condado. En Valladolid y dicha fecha.
127. (30 Noviembre 1560) Mandamiento del Gobernador de Manzanares en dicha fecha, para que todos lo lugares acudiesen dentro de cierto tiempo con el dinero y perdices que a cada uno se había repartido por Pascua de Navidad al Sr. Duque del Infantado. Acompaña un traslado y una copia simple.
128. (1561) Pleito seguido en dicho año entre Colmenar viejo y la Villa de Manzanares sobre sacar agua del rio que pasa por el bosque del Prado. Tiene 57 folios útiles y acompaña un apuntamiento.
129. (1562) Traslado de unos autos seguidos con el Concejo de la Mesta sobre la paga y portazgo de los ganados que pasaban por el puente y rio de Manzanares. En dicha fecha.
130. (18 Noviembre 1564) Testimonio expedido en dicha fecha del estado del pleito con la Villa de Madrid sobre uso de términos, corte de leñas y poner guardas.
131. (25 Diciembre 1564) Provisión del Real Consejo en dicha fecha, mandando a las Justicias del Condado de Manzanares hiciesen guardar y cumplir diferentes capítulos relativos a las penas que se habían de imponer a las personas que cortasen leña e hiciesen daño en los montes. Es un traslado autorizado y acompaña una copia simple.
132. (Enero 1565) Traslado de la sentencia pronunciada por el Juez de Colmenar Viejo dando por nulas y de ningún valor las ordenanzas hechas por el Concejo de dicha Villa. Acompaña un libramiento y las cartas de pago de las costas en que fue condenado el Sr. Duque y entre todo son 4 documentos.
133. (31 Enero 1565) Tres cartas del Gobernador de Manzanares y de la ciudad de Segovia en dicha fecha, al Sr. Duque de que concurrirían a visitar los términos y se haría concordia de lo de Puente Lenar.



134. (28 Julio 1570) Traslado autorizado de unos autos y sentencia sobre las reses que se debían llevar en el portazgo de Manzanares a los hermanos del Concejo de la Mesta.
135. (1570) Ordenanzas para la buena conservación de los montes y otras heredades del Condado de Manzanares.
136. (1572) Diligencias originales hechas en Manzanares en dicho año para el remate de la renta del paso del ganado por el puente de dicha Villa.
137. (27 Agosto 1579) Traslado autorizado de una provisión de la Cancillería de Valladolid en dicha fecha, ganada a instancia de la Villa de Madrid y el fiscal de S.M. mandado al Sr. Duque del Infantado se mostrase parte en la prosecución del pleito sobre la propiedad de las Villas y lugares del Real de Manzanares. Acompañan dos copias simples de las peticiones insertas en la Provisión.
138. (10 Octubre 1579) Traslado autorizado de la provisión del Sr. Duque del Infantado en dicha fecha, confirmando y aprobando los capítulos de concordia que hicieron las villas del Condado de Manzanares y la ciudad de Segovia de hermandad y vecindad por 9 años.
139. (1581) Probanzas originales sobre el derecho de paso de los ganados por el Real de Manzanares.
140. (1584) Ordenanzas que hizo la Justicia de Colmenar Viejo para la conservación y aumento del ganado vacuno aprobadas en 1584.
141. (14 Julio 1585) Escritura de concordia entre el Duque del Infantado y el Concejo de la Mesta sobre el derecho que S.E. ha de cobrar por los ganados que pasan por el Real de Manzanares. Está confirmada y firmada por S.M. en Monzón.
142. (14 Julio 1585) Cédula de Felipe II en Monzón y dicha fecha confirmando la escritura de concordia que en ella se inserta otorgada entre el Sr. Don Iñigo López de Mendoza , 5 Duque del Infantado y el Concejo de la Mesta, sobre el derecho que dicho Sr. Había de llevar de los ganados mesteños que pasaban por el Real de Manzanares. (falta el documento)
143. (18 Febrero 1588) Concordia entre la Villa de Manzanares y los Lugares de Moralzarzal, cereceda, Becerril y Mataelpino, sobre el aprovechamiento de la dehesas de la Garganta, el Carrascal, el Berrocal y el Rodriguelo cuya concordia fue aprobada por el Sr. Marques de Cenete en dicha fecha, ante Diego de Cisneros. Es un traslado autorizado por Simón López.
144. (3 Abril 1588) (17 Diciembre 1604) (12 Mayo 1607) (14 Junio 1631) Cuatro títulos de montero del Real de Manzanares.
145. (6 Agosto 1589) Información de los actos de jurisdicción que en el Pinar Negrillo, término de Guadarrama hizo el Sr. Gobernador del Real de Manzanares al tiempo que por los Alcaldes de las Villas de Campillo y Monasterio se iba a tomar posesión con varas altas de Justicia, del derecho de dicho pinar. En dicha fecha. Es un testimonio dado por Melchor González. Acompaña otro testimonio relativo a lo mismo.
146. (14 Junio 1590) Título de Montero del Real de Manzanares a favor de Pedro Fernández)
147. (1591) Traslado autorizado de una información que se hizo sobre la aprobación de ciertos capítulos y concordias entre los Lugares del Real de Manzanares y el Consejo de la Mesta, sobre el paso de los ganados de los



- hermanos de la Mesta. A continuación hay una diligencias y una petición original en que por parte del Real y Condado se pidió confirmación.
148. (1593) Un cuaderno de autos originales hechos en dicho año, referentes a los excesos que hacía el Juez de Comisión en poner Guardas en los montes del Condado y otros.
 149. (1595) Información hecha en dicho año ante Juan de Mesa, del grave perjuicio que se seguía a la Villa de Guadarrama de haber hecho los arrieros y pasajeros camino nuevo por la dehesa vedada que decían de arriba, para que en su vista se pusiese remedio. Es un traslado autorizado.
 150. (6 de Abril 1595) traslado autorizado de una escritura obligándose a pagar al Sr Duque 456.045 maravedíes en que se remató la renta del paso del ganado por el puente de Manzanares por 3 años. En dicha fecha.
 151. (7 Octubre 1595)Traslado de la información de abono y aprobación de la escritura de obligación y fianza para el arriendo de paso del ganado por el puente de Manzanares.
 152. (7 Octubre 1595) Testimonio dado en dicha fecha por el escribano de Manzanares de haberse rematado la renta del paso del ganado en Lázaro Vallejo, vecino de Porquerizas.
 153. (1596) Memorial de las Escrituras que presentó la Villa de Madrid en el pleito con el Real y Condado de Manzanares. Acompaña un parecer de abogado sobre la pretensión de Madrid al Real de Manzanares en dicho año, y otra copia simple.
 154. (14 Noviembre 1596) Pleito sobre el vareo de la bellota de las Dehesas llamadas de Nuestra Señora de la Asunción de Colmenar Viejo. Es un traslado autorizado en dicha fecha.
 155. (22 Octubre 1599) Testimonio de una sentencia sobre ciertos derechos que los arrendatarios del Portazgo de Guadarrama habían llevado a los hermanos de la Mesta por el paso del ganado. En dicha fecha. Acompaña otro testimonio de igual sentencia acerca del Portazgo de Manzanares.

LEGAJO 5

156. (1509) Testimonio autorizado en dicho año del pleito entre la Villa y Condado de Manzanares y la Villa de Madrid y su tierra, sobre mojonería y división de términos. (Son 1381 folios)

LEGAJO 6

157. 74 documentos muy antiguos relativos a los pleitos con la villa de Madrid sobre jurisdicción y uso de términos, pastos, de montes y dehesas, corta de leña, etc. Acompaña un legajito en corto con 17 cartas del Mayordomo de su Excelencia, en Colmenar Viejo en 1732. (Están los 74 documentos agrupados en 8 paquetes).



LEGAJO 6B

La hoja -inventario en el legajo 6^a. Paquetes 4-5-6-7-8)

LEGAJO 7

158. (1515) Testimonio autorizado del proceso en segunda instancia del pleito entre las Villas de Manzanares y lugares del Real y la Villa de Madrid, sobre pastos y cortas por los vecinos de la última en los términos y comunes de dicho Real y Condado.

159. (4 Febrero 1500) Un cuaderno con 175 folios que contiene varios traslados autorizados y sin autorizar, relativos a una carta ejecutoria de la Cancillería de Valladolid en dicha fecha, despachados en el pleito que se siguió con la Villa y Condado del Real de Manzanares sobre derribar las cercas que estaban en los términos comunes de dicho Real.

LEGAJO 8.

160. Alegaciones, relaciones, probanzas y otras advertencias tocantes a los pleitos que se han seguido entre las Villas y lugares del Real y Condado de Manzanares con la Villa de Madrid y su tierra sobre jurisdicción de términos. (Los documentos están agrupados en 6 paquetes)

LEGAJO 9

161. Un legajo que comprende relaciones, memoriales y otras advertencias relativas a los pleitos entre las Villas y Lugares de todo el Real de Manzanares sobre jurisdicción y uso de ellos. (son 246 documentos y están agrupados en 6 Paquetes.

LEGAJO 10

162. Un legajo que contiene relaciones, memoriales y otras advertencias tocantes a los pleitos que se siguieron entre las Villas y Jugares del Real de Manzanares con la Villa de Madrid y su tierra sobre jurisdicción de términos y uso de ellos y pleito de sus montes y dehesas etc. Son 77 documentos muy antiguos, Todos sin firmar, y de poca importancia. Están agrupados en cuatro paquetes.

LEGAJO 11



163. Tres cuadernos que contienen relaciones, anotaciones y traslados simples de los alegatos y privilegios que se presentaron en los pleitos que se siguieron entre la Villa De Madrid y el Real de Manzanares sobre la propiedad de el y sus aprovechamientos.

LEGAJO 12

164. Interrogatorio para una información que se hizo sobre los derechos del portazgo de Guadarrama. A continuación está el arancel.
165. Memorial impreso sobre el descargo de ciertos capítulos que varios vecinos de Colmenar Viejo hicieron al Alcalde Mayor que había sido del Real.
166. Sentencia absolviendo a varios labradores del Real de lo pedido contra ellos con motivo del rompimiento de la Dehesa llamada de la cerca del Serrano.
167. Traslado autorizado de la provisión de la Ciudad de Valladolid, por la que se mandaba a la justicia de Guadarrama cumplierse las requisitorias de ejecución contra las Alcabalas de dicha Villa por la cantidad de 241.500 maravedíes, de réditos de un censo cargado con facultad Real sobre dichas Alcabalas y contra el Duque del Infantado y sus bienes, obligados en la Escritura de dicho censo.
168. Registros, memorias y administración de las rentas de paso, y portazgo de la Travesía del Real de Manzanares.
169. (19 Agosto 1603) Traslado de la escritura que otorgó el Consejo de la Mesta nombrando a oficiales y cuadrilla, obligándose a llevar a cabo su ejecución hasta que lo confirmasen los señores Duques del Infantado. En la Ermita de S. Bartolomé de Colmenar y dicha fecha.
170. (17 Noviembre 1605) Testamento y Fundación de Mayorazgo, otorgados por Don Diego Martínez en la Villa de Manzanares del Real, ante el Escribano Gaspar Vazque de Pernía.
171. (28 de junio 1612) Ejecutoria de dicha fecha, declarando que los Concejos y vecinos del Real de Manzanares, puedan labrar, plantar, cerrar y cercar sus heredades. Consta de 9 folios este testimonio pero falta la primera y se halla autorizado por Pedro Suarez. Acompaña una copia simple
172. (15 Mayo 1616) Traslado autorizado de la sentencia para el cobro de los derechos de los bienes y ganados mostrencos y de os abintestatos que correspondían a la primera cruzada.
173. (1625) Probanza que se hizo en Guadarrama y dicho año respecto a la jurisdicción, derechos y preeminencias pertenecientes a la E.S. Doña Ana, en los lugares del Real de Manzanares, constando también en dicha probanza pertenecer a los Sres. Duques del Infantado los mostrencos en todos los citados lugares.
174. (1 Febrero 1628) Concierto y transacción autorizado por Simón López de Sobrado, que hicieron la Villa de Madrid y la de Manzanares en nombre del Común sobre aprovechamiento de sus términos, dehesas y egidos en dicha fecha. Es un traslado autorizado por el mismo escribano en 19 de Noviembre de 1711.



175. (23 Agosto 1634) Testimonio dado en Chozas y dicha fecha, de varias sentencias sobre los derechos que cobraban los arrendatarios del paso de los ganados.
176. (1636) Autos originales y otras diligencias hechas en Colmenar Viejo en dicho año por Mateo Martínez de Madrid, Mayordomo de retas del Real de Manzanares, ante Jerónimo Romerico y Manuel Redondo, escribanos, en virtud del decreto del Sr. Duque a instancia de la Villa de Galapagar, sobre los daños que se la seguían en cerrar ciertos ensanches de tierras, etc. Y corta de encinas que se hacia por la Villa de Colmenar Viejo.
177. (1636) Autos originales hecho en dicho año en Galapagar, ante el escribano Miguel claros, sobre las talas y cortas de montes y ensanches.
178. (22 Octubre 1636) Ejecutoria del pleito que se siguió con el Concejo de la Mesta sobre mantener al Sr. Duque del Infantado en la posesión y percepción de ciertos derechos por el paso de los ganados en dicha fecha. (falta el documento).
179. (22 Octubre 1636) Real ejecutoria amparando al Duque del Infantado en la percepción del derecho que cobra la caja de S.E. de los ganados que pasan por el Real de Manzanares. Consta de 38 hojas. A ella va unido el auto de requerimiento y observancia mandada guardar por el Alcalde Mayor en 27 Octubre de dicho año.
180. (16 Julio 1637) Testimonio dado por Antonio Núñez de Valdemorillo en dicha fecha, en que se inserta la sentencia del pleito contra las Justicias de Galapagar, Guadarrama y otros, sobre el derecho que el Sr. Duque tenía a los ganados mostrencos del Real de Manzanares.
181. (17 Diciembre 1638) Compulsa de los compromisos, sentencia arbitral y transacción hecha entre la Villa de Manzanares y sus aldeas, sobre la propiedad de las Dehesas del Berrocal, Rodriguepo, Carrascal, Matavacas y la Garganta, declarando lo que pertenecía a cada una de las partes. Es un traslado autorizado.
182. (1641) Autos originales para que se averiguase lo que habían valido las yerbas de la cerca del Serrano que el Sr. Duque tenía en la Villa de Manzanares y coste de la cerca. Están a continuación las diligencias que se hicieron.
183. (1686) Posesión que en dicho año tomó el Duque, Don Gregorio de Silva, de la Villa de Colmenar Viejo y de los pueblos del Real y Condado de Manzanares.
184. Instrucción de lo que por parte del Sr. Duque se había de hacer en el Concejo de la Mesta tocante al paso del ganado por el Real y unas cartas y otras minutas relativas a lo mismo.

LEGAJO 13

185. Arancel del portazgo de las travesías de la Villa de Guadarrama.
186. (1607) Nota expresiva del Privilegio que se concedió a Pablo Jarquias, en vista de la relación que presento a S.M. sobre las ventajas que reportaría cierto sistema de su invención aplicado a obtener grandes



cantidades de hielo, dando a S.M. la quinta parte del precio en que se vendieran los hielos. Fundándose en que las nieves eran aguas públicas pero respetando el derecho de algunos señores entre los cuales se encontraban los Duques del Infantado, como dueños de las Sierras del Condado de Manzanares. Se hizo extensivo dicho Privilegio a los hijos de Pablo Jarquias, y en 1638 se le dio carácter de perpetuidad, debiendo abonarse por el quinto la cantidad fija de 4.000 ducados.

187. (19 Febrero 1642) Cesión que D. Diego Ramírez de Vargas hace al Sr. Maques de Cenete y Duque del Infantado, de varias libranzas, existentes a su favor, en parte del pago de los ventisqueros de las sierras, cuyo derecho y arrendamiento lo compró a pacto de retroventa. Es un testimonio expedido por el Notario Antonio Villarroel. Acompaña la aceptación por parte del Duque de dos libranzas firmadas de su mano a favor de D. Diego Ramírez de Vargas, y además otra libranza original, expedida también a favor del mismo.
188. (20 Octubre 1662) Testimonio expedido por Baltasar de la Barrieta de los embargos despachados contra Diego Ramírez de Vargas a quien correspondían 10.000 reales anuales por la venta de los ventisqueros que el Duque del Infantado le vendió a pacto de retroceso. Entre ellos aparece uno hecho a pedimento de los Duques de Pastrana por la posesión que tomaron de los estados del Infantado en virtud de mandamiento del Alcalde D. Francisco de Quiñones. Es un traslado autorizado en Madrid y Agosto de 1664.
189. (3 Junio 1672) Copia simple de la escritura que otorgó D. Rodrigo de Silva, Duque del Infantado, a favor de D. Gaspar Corts, como administrador de la casa de la nieve y representante de sus dueños, los herederos de Doña Paula Jarquias, dándole en arrendamiento por término de diez años, las sierras, puertos, recogimientos y ventisqueros de las Villas de Manzanares, Navacerrada, Chozas, Porquerizas y demás lugares del Condado y Real de Manzanares, en precio de 10.000 reales anuales, y 10 libras de nieve cada día en los seis meses de verano, con la condición de que por su cuenta corriese el cuidado de los caminos y ventisqueros.
190. (22 Abril 1682) Copia simple de la escritura que otorgó la Duquesa del Infantado a favor de D. Bartolomé Daniel, como administrador de la casa de la Nieve y representante de sus dueños, los herederos de Doña Paula Jarquias, dándole en arrendamiento por diez años las sierras, puertos, recogimientos y ventisqueros de las villas de manzanares, Navacerrada, Chozas, Miraflores y demás lugares del Real y condado de Manzanares, en precio de 12.000 reales anuales y 50 libras de nieve cada día durante los seis meses del verano, con la condición de que corriese por su cuenta el cuidado de los ventisqueros y de los caminos, y de que había también de satisfacer, en lo términos que se estipularon, en 40.000 reales que a Su Excelencia se adeudaban por arrendamientos anteriores.
191. (9 Noviembre 1683) Testimonio de una Real Cédula aprobando la transacción que se celebró entre los herederos de Jarquias, que sostenían la perpetuidad del privilegio concedido para la explotación de la nieve y el Fiscal de S.M. que apoyaba la caducidad de dicho privilegio, determinando las condiciones con que en lo sucesivo se cobraría la referida venta. Estableciöse excepción en favor de los ventisqueros de Chozas y colmenar



- Viejo, por los cuales había de continuarse pagando al Sr. Duque del Infantado la cantidad de antiguo pactada. Acompaña una copia simple de la Real Cédula en la parte relativa a los ventisqueros.
192. (4 Abril 1684) Testimonio de la provisión que se dio por el consejo de Catilla a instancia de D. Juan Antonio de Acuña, mandando que no se le impidiera la saca de la nieve en terrenos propios de S.E. siempre que se obligase a cumplir, como se manifestó dispuesto a verificarlo, las condiciones que se impuso el administrador de la casa de la Nieve, entre las cuales estaba la de pagar 12.000 reales por arrendamiento a la Duquesa del infantado, cuyas eran las tierras donde se cogía dicho artículo. Esta Real Provisión se haya refrendada por Miguel Fernández, escribano de cámara. El testimonio lo autoriza Pedro Fernández Lozano, escribano de S.M. y lleva la fecha de 15 Julio 1684. A la cabeza del documento van insertas las diligencias para que se expidiese la certificación, y al pié del mismo la contestación dada por S.E. Acompaña una copia simple de la provisión.
193. (14 Abril 1684) Copia simple de la carta - Provisión que se dio a instancia de D. Juan Antonio de Acuña y de D. Manuel González, mandando que no se les impidiera la saca de la nieve en terrenos propios de S.E., siempre que cumplieran como se manifestaban dispuestos a cumplir las condiciones que se impuso el administrador de la casa de la Nieve. Refrendada por Miguel Fernández de Noriega, escribano de Cámara. NOTA: La Duquesa del Infantado impidió la saca de la nieve, porque se le estaban adeudando muchos años de arriendo. (falta el documento).
194. (16 Abril 1684) Copia simple de la escritura que otorgó la Duquesa del Infantado a favor de D. Juan Antonio de Acuña, abastecedor de nieve y de D. Manuel González, su fiador, dándoles en arrendamiento las sierras, puerto, recogimiento y ventisqueros de nieve de las Villas de Manzanares, con las mismas condiciones que se estipularon entre la otorgante y D. Bartolomé Daniel por escritura de 22 de Abril de 1682, y son a saber: 12.500 reales de renta, y 50 libras de nieve cada día en los seis meses de verano - ante Juan de Mañaz Castilla.
195. (18 Julio 1684) Testimonio de la provisión que en dicha fecha se dio por el Concejo de Castilla a instancia de D. José Moscoso mandando que durante cuatro meses se le permitiera sacar de las sierras del Real de Manzanares la nieve que hubiese menester para el abasto de la Villa de Alcalá. El consejo adoptó esta providencia, vista la necesidad que Alcalá sentía, sin perjuicio de resolver en definitiva a cerca de lo alegado por D. José Moscoso, en cuya opinión nadie había prohibido a dicha Villa que tomase la nieve necesaria de las referidas sierras, opinión que compartió D. Juan Antonio de Acuña, optando el Consejo por atender a la necesidad del momento con la condición de que Moscoso prestara la oportuna fianza y de que al pie de la provisión se anotasen todas las cargas de nieve que sacara de los ventisqueros. Refrendó la provisión D. Miguel Fernández de Noriega, escribano de cámara, y autorizó este testimonio D. Juan Matellano, escribano de número de las villas de Colmenar Viejo y Chozas de la sierra en 19 de Julio de 1684).
196. (20 Mayo 1719) Provisión original del Consejo Real, mandando al Administrador de la Casa, y arbitrio de la nieve que ni por él, ni por



cualquier otra persona a su nombre, se impidiese al Excelentísimo Sr. Duque del Infantado la saca de la nieve de los ventisqueros que posee en su condado del Real de Manzanares, llamados de Chozas, bajo la pena de 50.000 maravedís. Refrendada por Baltasar San Pedro Acevedo, escribano de cámara.

197. (23 Diciembre 1701) Ejecutoria del pleito que siguió el Sr. Duque del Infantado con el Fiscal de la Real Cabana, sobre conservación de los derechos del portazgo de Guadarrama y sus travesías. En dicha fecha. Son 62 folios útiles. Acompañan una providencia de Consejo años 1734, que incluye otra de 1711, el Convenio con la Casa hecho en 1757 por Fernando II, otras provisiones, certificaciones, órdenes y otros documentos de que se compone el expediente relativo a dicho derecho, que entre todos hacen 33 documentos y un legajito corto. (faltan los documentos)
198. (28 Diciembre 1704) Testimonio expedido en dicha fecha de las causas y denuncias que hicieron los guardas de los Montes del Real.
199. (19 Diciembre 1705) Sentencia dada en Colmenar Viejo y dicha fecha en el pleito del mismo pueblo con los demás lugares del Real, sobre la jurisdicción y conocimiento de las causas que las Justicias debían conocer a prevención con el Gobernador. Es un traslado autorizado.
200. (1706) Dos testimonios de causas contra dos vecinos de Colmenar Viejo por cortas y talas de montes en dicho año haciendo presente que habiendo comprado a la Villa de Manzanares de S.E. un pedazo de monte en la Dehesa de la Garganta, y habiendo ajustado el permiso de que los fabriqueros pudiesen tener vino y carne, se les faltaba al trato, etc.
201. (9 Marzo 1706) Reconocimiento, venta y averiguación de las talas, roturas y ensanches en los egidos de la Villa de Guadalix. En ella y dicha fecha.
202. (10 Abril 1715) Testimonio del valor de las Alcabalas de los mercados de Colmenar Viejo. En dicha fecha. Son 4 folios. NOTA: No se recibió ese documento.
203. (1718) Provisión Real para que se previniese a la Villa de Manzanares que acudiese por medio de procurador con poder bastante ante el Real Consejo, en seguimiento de los autos pendientes entre dicha Villa y la de Colmenar Viejo, sobre el uso y el aprovechamiento de las aguas del Rio Manzanares. En dicho año.
204. (22 Abril 1723) Requisitoria despachada en Manzanares en dicha fecha contra los lugares del Condado, en averiguación del derecho de pastos, caza, corta de leña, etc. Así como para saber las corrientes del Rio Manzanares, sangrías que se le habían hecho para el riego y otras cosas.
205. (Mayo 1724) 1. Testimonio de la escritura que otorgaron Gregorio Cevallos, como principal y Francisco Antonio Noriega, como fiador, arrendando a Pedro Alvarez del Rio el derecho del quinto y millón de la nieve de la Villa de Colmenar Viejo. Por exhibición ante Pedro Antonio de Osorio. 2. Testimonio de la autorización que Pedro Alvarez del Rio concedió a Gregorio Cevallos, para que vendiese la nieve que necesitara la Villa de Colmenar y no otro lugar alguno – por exhibición ante el mismo Pedro Antonio de Osorio. Ambos testimonios llevan fecha de 15 de Julio de 1725.



206. (16 Julio 1724) Carta que D. Salvador Martínez Fortún, Mayordomo de S.E. en Colmenar escribió sobre los derechos que le reclamaban por la venta de la nieve de los ventisqueros. Al margen se halla inserta una nota, demostrando la improcedencia de dicha reclamación. Acompaña otra nota a cerca de la forma en que se cobraban dichos derechos y una relación de la nieve vendida por el citado Mayordomo en el año 1724.
207. (1725) Autos seguidos para que saquen a la Almoneda y pregón las Alcabalas de los puestos públicos de la Villa de Colmenar y Condado de Manzanares con objeto de arrendarlos en la forma de costumbre.
208. (27 Septiembre 1727) Ejecutoria del Consejo de Hacienda en dicha fecha, ganada por el Sr. Duque del Infantado en el pleito con la Villa de Colmenar Viejo, sobre que no se impidiese a S.E. las cobranzas de las Alcabalas del mercado y todas las demás.
209. (Falta)
210. (7 Septiembre 1734) Provisión del Consejo de Castilla mandando dar cumplimiento a otro despacho del mismo consejo sobre pago del derecho de portazgo en Guadarrama por los trajineros de harina y trigo. Es un testimonio expedido por el Escribano de Colmenar Alfonso Palomeque.
211. (11 Diciembre 1741) Provisión de la Cancillería de Valladolid para que se guardase una Real Pragmática en que se disponía que los vecinos que se trasladasen a otros lugares, pagasen en los puntos de donde saliesen los tributos por la acción de la hacienda que en estos últimos tuviesen. Acompaña un testimonio autorizado en 11 de Diciembre de 1741)
212. (1 Julio 1742) Escritura que otorgó Doña Leonor de la Vega, esposa del Sr. Almirante difunto y los Sres. hijos de este, obligándose a pagar a Francisco García de Villapardo y Juan Fernández de Toro, Doctores en leyes, 1000 florines de oro del cuño de Aragón, para que los defendiesen en el pleito que seguían con su hermana Doña Aldonza sobre el Real de Manzanares. Acompaña un testimonio dado por Alfonso Palomeque en 1 de Julio de 1742).
213. (22 Septiembre 1742) Traslado expedido en dicha fecha de varios particulares referentes a la fundación del convento de Religiosos Descalzos de Nuestro Padre S. Francisco de la Villa de Colmenar Viejo. Expedido por Nicolas de Santos Flover, escribano de número de dicha Villa de Colmenar Viejo y de la de Chozas de la Sierra.
214. (24 Diciembre 1742) Ejecutoria del Consejo de la Santa Cruzada, del pleito que siguió el Sr. Duque con el fiscal, sobre la pertenencia y percepción de los bienes mostrencos de dicho Estado a favor del Sr. Duque. En dicha fecha. Acompaña otra dada por pérdida de la anterior en 4 de Diciembre de 1788 un despacho del comisario de Cruzada, otros tres documentos simples y otras solicitudes.
215. (13 Diciembre 1754) Secreto de la Excma. Sra. Duquesa del Infantado expedido en Madrid y dicha fecha, eximiendo a los lugares del Real de Manzanares de la contribución del portazgo de todo cuanto condujeran con sus carretas.
216. (16 Diciembre 1754) Venta a favor de S.E. de una casa con su cerca y corrales, sita en la Villa de Manzanares por los interesados en el quinto de los bienes del Sr. Duque padre de S.E. en dicha fecha ante Alfonso Palomeque.



217. (28 Septiembre 1775) Trueque hecho por el Sr. Duque con Gaspar Cano de una tierra de secano de 6 pies de ancho en la huerta de Moya. En Colmenar Viejo y dicha fecha.
218. (24 Mayo 1777) Venta y títulos de pertenencia a favor de S.E. de una cerca de pasto y monte en término de Manzanares, contigua a la que llaman Nueva y de los Caños. En dicha fecha ante Antón Fernández.
219. (23 Noviembre 1781) Compra a censo reservativo de una casa en Guadarrama con pajarcillo y otro medio pajar, a favor de S.E. en dicha fecha ante Roque Santos Lopez, Escribano de Colmenar.
220. (23 Noviembre 1781) (21 Septiembre 1816) Censo redimible de 6.250 reales y 156 reales de réditos al 2,5 % impuesto a favor del S.E. Duque del Infantado y sus sucesores por Juan Domínguez Valdosa, vecino de Guadarrama, sobre una casa, un pajar accesorio y otro medio pajar, por escritura otorgada ante Roque Sánchez López Escribano de Colmenar Viejo en dicha fecha. Son 10 folios. Acompaña la escritura de reconocimiento otorgada por los herederos de Valdosa de la que resulta que por decreto de S.E. de 19 de Septiembre de 1788 se redujo el capital a 3.335 reales y 14 maravedís y 83 reales y 12 maravedís de rédito anual a cuyo pago se obligaron dichos herederos mancomunadamente por la citada escritura hecha en Colmenar a 21 de Septiembre de 1816.
221. (falta)
222. (14 Octubre 1793) Certificación de la posesión que se mandó dar a D. Pedro Ruiz de Mérida a nombre de su hija Doña María Teresa, del Mayorazgo fundado por el Licenciado D. Diego Martínez en las Villas de Manzanares y Chozas.
223. (23 Julio 1803) Escritura de compra de un Linar llamado del Pavo, perteneciente al Santuario de Peña Sacra, por D. José Antonio Pariente, el cual se ha unido al Prado titulado Valdelospíes, de la vinculación del licenciado D. Diego Martínez en la Villa de Manzanares el Real, en precio de 700 reales y 20 maravedís, de la Escritura. Y subrogación del Linar nombrado el Nogal que fue vendido en 500 reales por las ventajas que resultaría al heredad.
224. (9 de Julio 1806) Venta de una cerca de tierra donde dicen los aceiteros, en término de Manzanares por Rafaela Fernández Aleas, viuda y vecina de Colmenar Viejo. En dicha fecha ante Felipe Benicio Herraiz.
225. (24 Diciembre 1806) Testimonio de una carta orden del Subdelegado de mostrencos, resolviendo que el Alcalde Mayor de Colmenar Viejo adjudicase al Sr. Duque del Infantado las reses mostrencas según estaba ejecutado por el Tribunal de Cruzada. En dicha fecha.
226. (24 Marzo 1815) Cesión a favor de S.E. de una rinconada de tierra en la cerca llamada Nueva en término de Manzanares por el Ayuntamiento de esta Villa para cubrir lo que debía a dicho Sr. Por su derecho alcabatorio. En Manzanares y dicha fecha, ante Manuel Santos López. Es adjunto un plano del terreno.
227. (25 Noviembre 1820) (4 Agosto 1813) Testimonio de la Real Orden de 25 de Noviembre de 1820 previniendo que los puentes del Real de Manzanares son Propiedad del Sr. Duque del Infantado, con la obligación de tenerlos reparados y corrientes, se considerase comprendido este



- derecho en la excepción que establece el decreto de las Cortes de 4 de Agosto de 1813.
228. (25 Noviembre 1820) Copia simple de la Real Orden de dicha fecha, declarando comprendido en la excepción del Decreto de las Cortes de 4 de Agosto de 1813 el derecho de exigir una oveja de cada rebaño que transite por los puentes del Real de Manzanares.
229. (20 Septiembre 1823) Testimonio de la información recibida para acreditar que corresponde a S.E. en propiedad el camino del ventisquero llamado de las Guadarramillas en las Sierras del Real de Manzanares. En dicha fecha.
230. (8 Noviembre 1823) (14 Diciembre 1822) (30 Agosto 1822) Tres escrituras de venta a favor de S.E. de los pedazos de tierra erial, inmediatos a la cerca de Navalcairo, a la que se unieron propios de las Villas de Moralzarzal, Becerril y Matalpino. La primera ante Jose González, notario de Reinos a ocho de Noviembre de 1823, la segunda ante Jose Montalvo, de Becerril, y la tercera por el Ayuntamiento de Matalpino.
231. (29 Mayo 1827) Venta a favor de S.E. de 125 fanegas de tierra, en el sitio llamado Cerro Casar, término y jurisdicción de Manzanares. En dicha fecha ante Manuel Santos Chivato.
232. (17 Agosto 1827) Un recibo expedido por la contaduría de Rentas de la provincia de Madrid, que acredita haberse satisfecho la contribución que en el año 1824 correspondió al Excelentísimo Sr. Duque del Infantado por frutos civiles sobre el ventisquero de Guadarramillas.
233. (24 Noviembre 1828) Cesión de un pedazo de terreno en término de Manzanares y sitio del arroyo de San Buriel, para trasladar la pared del Prado de Valdelospies propio de S.E., por el Ayuntamiento de dicha Villa en dicha fecha.
234. (13 Febrero 1829) Escritura de permuta, cambio y enagenación perpetua de una casa en esta Corte, Calle de los dos Mancebos, numero 8 de la manzana 126, perteneciente a los mayorazgos titulados del Infantado, por otra casa y varias fincas rusticas, en la villa de Manzanares el Real, su término y el de Chozas, otorgada entre el Excelentísimo Sr. Duque del Infantado y Doña Maria Teresa Ruíz de Mérida y Salinas, ambos de esta vecindad en virtud de facultad Real de S.M. y Señores de su Real Cámara de Castilla. Ante el escribano de número de Madrid D. Francisco Antero Casado.
235. (17 Marzo 1829) Venta a favor de S.E. de una huerta en término de Manzanares con 11 nogales, por Doña Maria Teresa Ruiz de Mérida. En Madrid y dicha fecha, ante D. Francisco Antero Casado.
236. (24 Marzo 1829) Venta de un prado que antiguamente fue huerta en término de Manzanares de 3cel. De tierra poco más o menos, otorgada a favor de S.E. por Ana Gomez, viuda de Andrés García. En Manzanares y dicha fecha.
237. (1830) Compra de 6 fanegas de pasto en el egido de Manzanares. Idem de un linar cerrado en el Real de Manzanares. Idem de 44 fanegas de pasto. Idem de un prado linar llamado el Camucho. Cuatro escrituras con fechas 6 de junio, 25 de junio, 5 de octubre y 7 de octubre de 1830. NOTA: Según nota puesta en el inventario estas 8 escrituras se entregaron al Excmo. Sr. Duque de Pastrana, pero no existen en el archivo.



238. (6 Junio 1830) Escritura de venta de seis fanegas de tierra de pasto en el Egido de Manzanares, otorgada por D. Manuel de Aleas, a favor del Excmo. Sr. Duque del Infantado ante e Excmo. D. Manuel Satos Chivato.
239. (5 Octubre 1830) Escritura de venta de un Quiñon de 4 fanegas de tierra de pasto en el Egido de Manzanares, otorgada por Ana Gómez, viuda de Andrés García, a favor del Excmo. Sr. Duque del Infantado, por precio de 1.380 maravedís pagados a nombre de S.E. por su Apoderado D. Vicente Iglesias Pumoroso, ante el Escribano D. Manuel Santos Chivato.
240. (31 Julio 1833) Sentencia mandando amparar al Sr. Duque en la posesión de cobrar los derechos de travesía y tránsito de los ganados que pasan por el Condado del Real de Manzanares, pronunciada en dicha fecha. Es un testimonio dado por el Escribano de Madrid D. Domingo Baudé en 19 de septiembre de 1833 con 14 folios. (Solo hay una nota que registra la sentencia. Faltan los documentos)
241. (3 Septiembre 1833) Sentencia del Juez privativo de abastos de Madrid, amparando al Sr. Duque del Infantado en la posesión y percepción de los derechos de portazgo por los ganados que pasan por el Real de Manzanares aun cuando estén destinados para el abastecimiento de esta corte. Es un testimonio expedido por el escribano S. Domingo Baude con fecha 17 Septiembre de 1833.
242. (14 Noviembre 1837) Venta a favor de S.E. de un pedazo de terreno para formar un ventisquero, perteneciente a los propios de Navacerrada. En Navacerrada y dicha fecha, ante Juan Calixto Gómez.
243. (17 febrero 1838) Resolución que recayó en el expediente instruido en el Juzgado de Colmenar Viejo en 1837, sobre propiedad de los bienes y derechos que en el Real de Manzanares posesión del Excmo. Sr. Duque del infantado.
244. (1 Abril 1841) Circular pasada el 1 de abril de dicho año a los Administradores de la Casa fijando el orden de Administración y de cuenta y razón que habían de seguir en el desempeño de su cometido.
245. (17 abril 1843) Escritura de venta de un terreno situado en los Aceiteros y Arroyo de la Parra, otorgada por el Ayuntamiento de la Villa de Chozas de la Sierra, a favor del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, en la cantidad de 8.830 ante el Escribano D. Mariano Albarrán González.
246. (18 Julio 1844) Testimonio de un acuerdo del Ayuntamiento de Chozas de la Sierra y vecinos notables de la misma villa en virtud del cual se adjudicaron 3 fanegas de tierra al Excmo. Señor Duque de Osuna, en indemnización de la entrada que había de darse a una propiedad de D. Isidro Sainz de Rozas, por la de los aceiteros que había comprado S.E. expedido por el Escribano D. Mariano Albarran Gonzáles en 12 de Marzo de 1846.
247. (7 Julio 1846) Testimonio librado por el Escribano del Juzgado del Primera Instancia D. Antonio Rozalem García de haber sido desestimada la denuncia puesta por el Procurador fiscal de la Asociación de ganaderos, contra el Excmo. Sr. Duque del Osuna, para que se privase a S.E. del cerramiento de un terreno en término de Chozas, por comprender servidumbres de la Ganadería.



248. (20 Junio 1849) Real Provisión declarando legítimo el derecho que cobra la Casa de S.E. de los ganados transhumantes por los puentes y travesías del Real de manzanares.
249. (3 enero 1853) Testimonio expedido por el escribano D. Claudio Sanz y Barea de haber sido adjudicada la administración del Real de Manzanares al Excmo. Sr. D. Manuel de Toledo, en virtud de la Escritura de partición de los bienes de la casa del Infantado.
250. (1854) Venta de 8 linares en Manzanares a D. Jose Hompanera de Ceballos en 15.000 reales. Siendo la renta de 408 reales, resultan capitalizados al 2 2/3%.
251. (30 abril 1856) Oficio del Alcalde de Manzanares el Real, dirigido al Administrador de S.E. en dicha Villa, insertando el acuerdo del Ayuntamiento por el que se dispuso abrir paso por la Cuca de los Caños, para las cabalgaduras y carruajes, indemnizando al S.E. dueño de la expresada finca en terreno equivalente o en metálico.
252. (3 Mayo 1856) Oficio del Alcalde de Manzanares el Real dirigido a S.E., explicando las razones que tuvo el Ayuntamiento para disponer que se abriese paso por la Cuca de los Caños para las cabalgaduras y carruajes.
253. (18 Mayo 1859) Escritura de venta de una heredad titulada El Pavo, término de la Villa de Manzanares el Real, otorgada por D. Ramón Sánchez y Merino como apoderado de D. Isidro Sainz de Rozas, a favor del Excmo. Sr. Duque de Pastrana en 18 de mayo de 1859, ante el escribano D. Felipe José de Ibabe. Son adjuntos dos recibos de las oficinas de hipotecas y un testimonio de que dicha finca pertenecía al citado D. Isidro.
254. (2 abril 1861) Oficio del Gobernador Civil de la Provincia pidiendo la presentación de títulos en cuya virtud se perciben los derechos por el paso de puentes y travesías del Real de Manzanares. Al mismo va unida copia de la Real Orden de 14 de enero de 1861, suprimiendo los portazgos y barcajes que se hallasen todavía en poder de particulares, y el oficio de remisión de testimonio de la última Real Provisión ejecutoria de la Audiencia territorial de esta corte declarando propiedad de la Casa de S.E. el privilegio de cobrar dichos derechos. Consta todo de 4 hojas útiles. Van unidos otros dos oficios del Gobernador Civil reclamando la presentación de títulos originales.
255. (23 Mayo 1861) Oficio del Administrador pidiendo se le remitan los aranceles, formados por el Gobernador Civil, para el cobro de los derechos de paso de los ganados por el Real de Manzanares.
256. (26 mayo 1861) Dictamen del Licenciado D. Valeriano Casanueva a cerca de la presentación de documentos de propiedad de los puentes del Real de Manzanares exigida por el Gobierno.
257. (28 noviembre 1861) Oficio del Gobernador de la Provincia prorrogando el plazo de un mes para la presentación de los documentos que justifiquen el derecho de S.E. a cobrar una exacción que puede calificarse de portazgo en el término del Real de Manzanares. Dentro hay una nota del Procurador D. Andrés Reyter sobre el expediente instruido en el gobierno de Provincia sobre el derecho de dominio y propiedad particular que corresponde a S.E. sobre los puentes del Real de Manzanares.



258. (26 Febrero 1865) Pólizas de seguros contra incendios del Palacio en dicho pueblo y de otras casas en el mismo y en Colmenar Viejo. Son dos hojas. (falta documento)
259. (5 Junio 1865) Escritura de venta judicial de dos terrenos, el primero sito en el Prado de las Gauzas, término de dicha villa en 15.000 reales, y el segundo en el Prado del Vado en Id de Id. En 1.410 reales otorgada en dicha fecha por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte a favor del E.S. Duque de Pastrana. Acompañan tres certificaciones del registro de propiedad, y cuatro cartas de pago del total importe líquido. NOTA: Faltan los documentos y una nota en rojo dice: permutado.
260. Posesión dada al Excmo. Sr. Duque de pastrana de los Prados de las Gansas y del Prado término de Manzanares el Real. En dicha fecha.
261. (2 Octubre 1869) Comunicación del Gobernador de la Provincia de Madrid insertando una orden de la dirección de obras públicas, fecha 27 de septiembre último, mandando que se respete la propiedad del portazgo de Guadarrama.
262. (17 diciembre 1878) Información “adperpetuam” practicada ante el juzgado de Colmenar y aprobada por auto del mismo, fecha 14 de diciembre de 1878, con el objeto de acreditar la pacífica posesión a que la casa de S.E. viene de tiempo inmemorial del ventisquero de Guarramillas, sito en el término de Manzanares, cuyo Ayuntamiento, a quien se dio traslado de la petición, manifestó que ningún inconveniente tenía en que la información se practicara, toda vez que los hechos alegados por la Casa de S.E. eran ciertos.
263. (30 Abril 1879) Parte superior de los cuatro pliegos de papel de reintegro que se entregaron a la administración económica de Madrid, en pago del papel que se invirtió en la copia de varios documentos presentados por esta Excma. Casa para acreditar su derecho al ventisquero de Guarramillas, sito en el término de Manzanares, del cual se incautó la administración económica antes de oír a la Casa y sin manifestar por qué.
264. (5 Noviembre 1884) Compra-venta de una tierra que linda al Norte y Poniente con la colada pública, Levante y Medio día, cerca de S.E., a la cual debe agregarse. Otorgada por D. Felix Gómez Llorent a favor del Excmo. Sr. Duque de Pastrana. Inscrita en el Registro.
265. (12 Diciembre 1884) Escritura de permuta de unos terrenos otorgada por el Ayuntamiento de Manzanares el Real a favor del Excmo. Sr. Duque de Pastrana. Los terrenos son: una parcela en el Egido de Arriba, otra en el Toril de la Fiera, otra denominada Segunda Suerte de Fiera. Inscrito en el Registro.
266. (12 diciembre 1884) Escritura de compra-venta de una cuarta parte del Prado destinado a pasto, enclavado en el Egido de Arriba, término de Manzanares el Real otorgado por D. Esteban Mesa a favor del Excmo. Sr. Duque de Pastrana y en su representación a su Administrador D. Matías Gonzalez, previo poder del Excmo. Sr. D. Domingo Benito y Guillén, apoderado general de S.E.. Inscrita en el registro de la propiedad.





**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE CULTURA
Y TURISMO

ARCHIVO DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE SAN SALVADOR



Archivo de la Casa de Infantes.

Relacion de los documentos correspondientes al Hospital de Buirrago contenidos en el Legajo 4.^o del tomo 1.^o de este Archivo que cumpliendo con la suplicacion de don del Sr. D. Juan de Guzman, Marqués de Mexicana, de 5 del corriente se pasan a la Excmo. Real Audiencia de la misma Casa con esta fecha.

- N.^o 1.^o Fundacion e institucion original escrita en purpurino del Hospital de Buirrago y bajo la misma carpeta se halla un testimonio de las constituciones y ordenanzas de dicho Hospital y una carpeta que contiene una copia del padrón de un testimonio de la fundacion, una copia simple de un recibo de ciertos papales, una copia de una carta dirigida al Sr. D. Martin Zamajo, una copia simple de la Bula de Alejandro 6.^o y dos sucesos de Juan c.^o
- N.^o 2.^o Relacion original escrita en purpurino del Actorango de la Iglesia de dicho Hospital expedida por el Cardinal Cisneros en Valladolid a 21 de Julio de 1534.
- N.^o 3.^o Carta original escrita en purpurino fecha en Roma en 1534 por Paulo 3.^o papa de facultad al Obispo de Segovia para que entregue al Hospital los beneficios que contiene dicha carta.
- N.^o 4.^o Escrito de una informacion u.^a acudida la qual se le fue hecha presente a los beneficiados y pastores del Hospital autorizada de Gerardo de Espina en 1536.
- N.^o 5.^o Union y anexion hecha por el Illmo. Obispo de Segovia en virtud de las facultades concedidas en la citada Bula para la sustentacion de los pobres del Hospital.
- N.^o 6.^o Escrito de dicha union y anexion dado por dicho Sr. Obispo Espina en 19 de Mayo de 1541.
- N.^o 7.^o Escrito de la colacion y anexion institucion que en 1575 dio el Arzobispo de Toledo de la Rectoria del Hospital.
- N.^o 8.^o Titulo de Rector de dicho Hospital a D. Gerardo de Espina en 1546.
- N.^o 9.^o Provision del Sr. Duque haciendo acantonamiento de donos, capellanes, y otras por ser muy costoso sus mantenimientos.
- N.^o 10.^o Nombres de Rector al Sr. D. Gil Coronel.



- N.º 11..... Un recibo de dicho Doctor de la Culla de S.º P.º Paulo 3.º por hacer informacion de la quema de popules.
- N.º 12..... Extractado de la Culla de renuncia de la Rectoria hecha por el expresado Comendador.
- N.º 13..... Relacion simple de los popules que se hubieren sacado del Archivo de Guadalajara tocante a dicho Hospital.
- N.º 14..... Causas relativas a las obligaciones que los Rectores del Hospital debian tener.
- N.º 15..... Copia simple escrita en latín de la ultima supplicacion y habida quando S.º P.º de la confirmacion de las Beneficencias del Hospital.
- N.º 16..... Un libro encuadernado de manuscritos que comprende 342 f.º de las cuentas tomadas a los Rectores del Hospital por los S.ºs. Visitadores de aquel partido y por el Comendador de aquella Villa desde 1613 a 1680.
- N.º 17..... Un cuaderno muy parviculado que contiene 13 copias simples de otras tantas Breves de cursos perpetuos a favor del Hospital.
- N.º 18..... Testimonio dado por J.º de Arvizos, Licenciado de N.º de Quintana Roo en su d.º por el d.º de 1744 p.º hacer constar los Beneficencias y justicias que se agregaron al Hospital.
- N.º 19..... Otro dado por el mismo en la misma fecha de todas las causas que el Hospital tenia a su favor en aquella fecha.
- N.º 20..... Culla de curso impuesto en 16 de Marzo de 1664 ante N.º de Resmonoy, Secret.º de Quintana Roo en nombre del Consejo de Guadalajara a favor de dho. Hospital de 7.000 mrs. de inditos sobre el Soto Placer de Cor. = Es un testimo.º dado por Man.º Ferras de los que acompaña una copia firmada en papel concur por el Doctor Mendocino y varias peticiones y devotas p.º el pago de inditos.
- N.º 21..... Comprende esta carpeta 7 cuadernos bajo el n.º 22 q.º comprenden el expediente de las Ventas del Hospital = Relacion de las cuentas tomadas a los herederos del Doctor Ferras = Relacion del Estado caudal que tenia y otras del Hospital = Autos y procedimientos sobre el desembargo de frutos del beneficio de Palencia = Autos de la Santa C.ª e inventario de todo lo bienes, alhajeros, popules y demas pertenecientes al Hospital.
- N.º 22..... Bula del Papa Nicolas fecha en Roma a 16 de Julio de 1484 p.º que el Doctor pudiese aplicar a el Hospital indulgencia p.º venario.



- N.º 23. Breve despachado en 21 de febrero de 1783 concediéndose indulgencias.
- N.º 24. Otra cédula dando varias facultades al Doctor.
- N.º 25. Poder de los herederos del Doctor Mendirac para cobrar lo que le quedó debido al Hospital.
- N.º 26. Festividad del Ayuntamiento practicada en 1784 de los efectos alhajas y joyas del Hospital dadas por Antonio Larruente en 28 de Feb.º de dicho año.
- N.º 27. Cédula de curso de 12.000 r. de pñal. al 3 p.º por D. Manuel Miers a favor del Hospital ante Felipe Berrio Mendirac Cónsul de A. M. p.º protocolizado en la Real Cédula de D. Manuel Lanza de Arriola Cónsul de A.º de esta Corte en 17 de Mayo de 1788.
- N.º 28. Cédula de reducción de un curso de 11.000 r. que estaba imp.º sobre una casa sita en la calle de Alcalá de esta Corte por vía de D. Juan María Marañón el 10 de Mayo de 1787 otorgada en esta Corte en 17 de Oct.º de 1787 ante D. Juan López Salazar.
- N.º 29. Cédula de curso de 6.000 r. de pñal. y 100 de rédito a favor del Hospital por Gabriel Mendirac vecino de Buitrago en 24 de Nov.º de 1789 ante D. Juan Larruente, Cónsul de A.º sobre un lunar de Buitrago = Encomienda la Cédula de venta de dicho lunar a favor de dicho Mendirac.
- N.º 30. Cédula de curso otorgada por Fermín García Arundano vecino de Bergara a favor del Hospital de 3.000 r. de pñal. y 30 de rédito en pñal.º de 1790 ante D. Juan Larruente.
- N.º 31. Véase el n.º 61. = En dho. 31 existe solo la capilla.
- N.º 32. Cédula de curso de 3.300 r. de capital al 3 p.º otorgada por Juan María Arriola vecino del Hospicio en 28 de Feb.º de 1791 ante D. Juan Larruente Cónsul de A.º por vía de D. Juan Larruente Cónsul de A.º sobre un lunar de Buitrago = Encomienda la Cédula de venta de dicho lunar a favor de dicho Mendirac.
- N.º 33. Continúa con la capilla y cuenta del terreno q.º bajo de ella había. Véase el n.º 32.
- N.º 34. Cédula de reducción de un curso de 11.000 r. de pñal. otorgada por parte del Hospital y vecinos de Montijo en 28 de Julio de 1797 ante D. Juan López Salazar.
- N.º 35. Cédula de curso de 12.000 r. de pñal. y 300 de rédito



- en Guadalajara a 24 de mayo de 1812 ante Juan de Sabata Alvarado
 Notario de honor. de dicha Ciudad por Juan Alvarado vec. de Guixtengo sobre
 una casa en la Villa de Guixtengo donde dicen los Partidos; cuyo caso
 se resolvió en el Hospital en 16 de Agosto de 1814.
- N.º 36. Causa de 817 v. y 22 mrs. de fiscal. y 18 v. con 18 mrs. de viditas sobre una casa
 en el lugar de S. Manuel.
- N.º 37. Causa id. de 411 v. y 26 mrs. de fiscal. y 12 v. con 12 mrs. de viditas sobre
 una finca en la Alameda.
- N.º 38. Causa de 330 v. de fiscal. y 9 v. con 30 mrs. de viditas en 13 de Mayo de 1813,
 sobre las fincas que se expresan por un caso.
- N.º 39. Dos causas de renunciamiento de un curso de 741 v. de fiscal. y 41 v. con 25 mrs.
 de viditas sobre un prado en el Cuadrante, una finca de 16 de Dic. de 1786 y
 otra en el mes. de 1813.
- N.º 40. Causa de 200 v. de renunciamiento una en la de Dic. de 1817 y la otra
 de imposición de un curso de 1100 v. de fiscal. y 36 de viditas sobre una
 tierra de labor y un linazo en Villavieja.
- N.º 41. Renunciamiento de un curso redimible de 100.000 v. de fiscal. y 1.000 de vi-
 ditas sobre un prado titulado de Salazar en S. Manuel ante Joaquín
 Lavandero, Notario de Guixtengo. El testimonio dado por el mismo en 1817.
- N.º 42. Renunciamiento de otro de 600 v. de fiscal. y 9 de viditas, sobre una finca
 llamada del Malinillo en S. Manuel en los de Dic. de 1816. El testimonio
 dado en 1817 por el citado Lavandero.
- N.º 43. Causa id. de otro redimible de 411 v. 26 mrs. de fiscal. y 12 v. con 12 mrs. de vi-
 ditas sobre un prado llamado del Arroyo y de otros dos en id. de Guixtengo
 cobrada en termino de la Alameda en 1816. El testimonio dado por dicho
 Notario en 1817.
- N.º 44. Causa id. de otro de 411 v. 16 mrs. de fiscal. y 12 v. con 12 mrs. de viditas
 sobre una casa en la Alameda en la misma finca; y es testimonio
 dado por el propio Notario.
- N.º 45. Causa id. de 330 v. 30 mrs. de fiscal. y 9 v. con 30 mrs. de viditas sobre
 un prado llamado de San Juanillo en la Alameda en la misma finca
 que las anteriores.
- N.º 46. Causa id. de 308 v. 26 mrs. de fiscal. y 9 v. con 9 mrs. de viditas sobre
 un prado llamado de los Trigueros un linazo, una casa
 y otro prado en la Alameda en la propia finca.
- N.º 47. Causa id. de 316 v. 6 mrs. de fiscal. y 9 v. con 16 mrs.



N.º 58..... Renunciación de un curso de 2.000 r. de capital y 70 de rentas sobre un prado llamado de la Canguilla con su prajar y corral en termino de Sanadulce, en 13 de Diciembre de 1820 ante el Notario D. Juan.

N.º 59..... Cesión hecha por D. E. en 1820 a favor del Hospital de una casa en esta Corte en la calle del Estudio anterior de la Maravedi viña n.º 11 unavez 2/4, para reintegrar a dho. Hospital de algunas fincas. Acompaña el título de la Venta de compra por D. E. en 18 de Marzo de 1812 y un libro encuadernado en pergamino con los títulos de pertenencia antiguas.

N.º 60..... Renunciación de un curso enfiteutico de 264 r. y 24 mrs. impuesto sobre varias heredades comprendidas en el sitio llamado Placer de una cargada en Madrid a favor del Hospital ante Manuel Martín Saura, Notario de dicha Villa en 22 de Set.º de 1820.

N.º 61..... Cesión y traspaso otorgada por D. Diego Saura de Vergara, vecino de Badajoz en favor del Hospital de un prado titulado Pradol en termino del Caserio de Ubeda, en pago del capital y rentas de un curso de 2.000 r. que gravitaba sobre dicho prado, quedando de esta manera redimido el curso.

N.º 62..... Inventario de los papeles y efectos del Hospital ejecutado por el Lic.º D. Juan Peris de Mendocina, Director del Hospital en 1727. = Madrid 17 de Oct.º de 1837. = Como encargado interinamente del Archivo = Santiago Saura y Saura.

